



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 245

RAD: 158374089001-2020-00134- 00

DEMANDANTE: PEDRO BERNAL GRANADOS.

DEMANDADO: WILLIAM VELAZQUEZ BELLO.

Tuta, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

GUMERCINDO VARGAS MONROY identificado con la cedula de ciudadanía No. **4.287.149** de Tuta y portador de la tarjeta profesional No. 281.243 del C. S. de la J. en su calidad de endosatario en procuración del título letra de cambio a favor del Señor **PEDRO BERNAL GRANADOS** identificado con la cedula de ciudadanía No. **4.287.220** de Tuta, presenta demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de **WILLIAM VELAZQUEZ BELLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.196.542, a fin de obtener el pago de la letra de cambio suscrita el día 04 de septiembre de 2018 por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000.00) M/CTE**, más intereses de plazo, moratorios y costas del proceso.

Una vez estudiada esta y sus anexos, se observa que atiende a las exigencias de los artículos 17, 18, 82, 422 y ss del Código General del Proceso, por lo que se libra mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado, según lo solicitado.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la demanda Ejecutiva que presenta **GUMERCINDO VARGAS MONROY** en su calidad de endosatario en procuración del título letra de cambio a favor del Señor **PEDRO BERNAL GRANADOS**, en contra de **WILLIAM VELAZQUEZ BELLO**, dándole a la demanda el trámite del proceso ejecutivo singular previsto por los artículos 422 y ss del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a los señores **WILLIAM VELAZQUEZ BELLO** en la forma prevista por el artículo 291 del Código General del Proceso en la dirección aportada en el capítulo de notificaciones de la demanda.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **PEDRO BERNAL GRANADOS** en contra de **WILLIAM VELAZQUEZ BELLO**.

CUARTO: ORDENAR a **WILLIAM VELAZQUEZ BELLO**, que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a **PEDRO BERNAL GRANADOS** las siguientes sumas de dinero respecto a la Letra de Cambio suscrita el 04 de septiembre de 2018:

1. La suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000.00) M/CTE**, por concepto de capital de la obligación contenido en la LETRA DE CAMBIO del 04 de septiembre de 2018.

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 1.1 La suma de **QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 517.320,56) M/CTE** por concepto de intereses corrientes sobre la obligación, desde el día 04 de septiembre de 2018, hasta el 01 de febrero de 2019.
- 1.2 Por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.228.414,58) M/CTE** por concepto de intereses moratorios sobre la obligación, desde el 02 de Febrero de 2020 hasta el 30 de octubre de 2020.
- 1.3 Por los intereses de mora, que se liquiden al máximo permitido por la Superintendencia Financiera, desde 01 de noviembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

QUINTO: Decretar la medida cautelar de embargo del bien inmueble identificado con el código catastral 1583700030321000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-34602 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tunja. Líbrese el oficio respectivo.

SEXTO: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

SEPTIMO: Reconocer personería para actuar al Doctor **GUMERCINDO VARGAS MONROY** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 4.287.149 de Tuta** y portador de la tarjeta profesional No. 281.243 del C. S. de la J. en su calidad de endosatario en procuración del título letra de cambio a favor del Señor **PEDRO BERNAL GRANADOS**, identificado con la cédula de ciudadanía **Nº. 4.287.220 de Tuta**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 024 hoy cuatro (4) de diciembre de 2020, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm